

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 1
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 01-08-2015

SERIE 2014-2015

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES COMPLETAS DEL MUNICIPIO DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las “calles completas” son diseñadas y utilizadas para facilitar el acceso y garantizar la seguridad de todos los usuarios de las vías públicas.; Peatones, ciclistas, clientes del transporte público, conductores de vehículos personales y comerciales, vehículos de emergencia y personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales. Además, los principios de calles completas contribuyen a la seguridad, salud, calidad de vida y el desarrollo económico de la comunidad brindando conexiones accesibles y eficientes entre los hogares, las escuelas, los centros de trabajo, lugares de recreación y los comercios, mejorando el ambiente peatonal y vehicular a través de las comunidades.

El propósito de la política pública de calles completas del Municipio de Aibonito es beneficiar a todos los usuarios de las vías públicas, creando una red vial que atienda las necesidades de todas las personas que deseen moverse a través de ellas, sea a pie o mediante los distintos medios de transporte. El propósito del Gobierno Municipal de Aibonito es formalizar el plan, diseño, mantenimiento y operación de las calles, de manera que sean más seguras para todos los usuarios de todas las edades y capacidades físicas y mentales como parte de su diario vivir.

Esta política establece las pautas para que todos los funcionarios correspondientes planifiquen, diseñen y construyan vías públicas que se ajusten a todos los usos anticipados, incluyendo, pero sin limitarse, a peatones, ciclistas, conductores de vehículos personales y comerciales y vehículos de emergencia.

POR CUANTO: La Ley 201-2010, ordena a los municipios a incorporar la política pública establecida en la referida Ley. La misma declara en torno a la adopción del concepto de Calles Completas o “Complete Streets” como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito reconoce que todos los usuarios de distintas modalidades de transportación, incluyendo, pero sin limitarse, a peatones, ciclistas, conductores de vehículos personales y comerciales y vehículos de emergencia, tienen un derecho legítimo a que las vías públicas sean seguras y accesibles. La frase “todos los usuarios” incluye personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito reconoce que todos los proyectos nuevos, de mantenimiento y reconstrucción, brindan oportunidades potenciales para aplicar los principios de diseño de calles completas.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito, en la mayoría de las oportunidades posibles, desea promover el diseño, construcción, mantenimiento y operación de todas las vías públicas para proveer una red vial comprensiva e integrada a personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales.

- POR CUANTO:** Los principios de calles completas incluyen el desarrollo e implementación de proyectos en un contexto de sensibilidad hacia las necesidades del entorno físico, social y económico de la comunidad. Esto incluye la consideración de todas las partes interesadas mediante su participación en los procesos, para lograr un balance entre las necesidades de desarrollo y los valores de la comunidad. El objetivo es preservar los recursos naturales, estéticos, históricos y panorámicos, manteniendo y mejorando a la misma vez las condiciones de seguridad, movilidad e infraestructura.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aibonito reconoce que puede lograr tener calles completas para el uso y disfrute de sus habitantes y visitantes, ya sea incorporando elementos en proyectos individuales o mediante el desarrollo de una serie de proyectos y mejoras a través del tiempo.
- POR TANTO:** Ordénese por la Legislatura Municipal de Aibonito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:
- SECCIÓN IRA:** Incorporar las características de diseño de calles completas en todos los proyectos de infraestructura y desarrollo de las vías públicas del Municipio de Aibonito que son sufragados con fondos municipales, estatales y federales. Dentro de lo posible, estarán incluidos los proyectos que comprendan vías estatales dentro de la jurisdicción del Municipio.
- SECCIÓN 2DA:** La política pública de calles completas del Municipio de Aibonito se enfocará en desarrollar una red vial conectada e integrada que sirva a todos los usuarios. Esta política se integrará a la planificación, diseño y directrices relacionadas a todo tipo de proyecto público o privado, incluyendo nueva construcción, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de las instalaciones de transportación en las calles y proyectos de redesarrollo.
- SECCIÓN 3RA:** Las prácticas de calles completas serán parte de las operaciones cotidianas del Municipio, considerando todo proyecto o programa de transportación como una oportunidad para mejorar las calles y la red de transporte para todos los usuarios, trabajando en coordinación con otros departamentos, agencias y jurisdicciones.
- SECCIÓN 4TA:** El Municipio evaluará y revisará o, de ser necesario, desarrollará propuestas de revisión a todos los documentos de planificación pertinentes (planes, códigos de zonificación y subdivisión, ordenanzas, estatutos y reglamentos municipales, guías, programas y modelos) para integrar los principios de calles completas. El Municipio establecerá un comité compuesto por las distintas partes interesadas para implementar esta iniciativa.
- SECCIÓN 5TA:** El Municipio reevaluará las prioridades en los proyectos relacionados a la red vial para que esté a tono con la implementación de esta política pública.
- SECCIÓN 6TA:** El Municipio proveerá oportunidades de adiestramiento para el personal y funcionarios pertinentes para adelantar la implementación de esta política pública.
- SECCIÓN 7MA:** El Municipio identificará fuentes de financiamiento y presentará las propuestas necesarias para lograr la implementación de esta política pública.

- SECCIÓN 8VA:** Para efectos prácticos, de utilidad, razonabilidad y de proporción entre la inversión y el uso de las vías públicas por las personas, de ser necesario, la política pública establecida en esta Ordenanza, estará sujeta a las siguientes consideraciones:
- a) Que el uso de alguna vía pública en particular por parte de ciclistas o peatones esté prohibido por ley, o sea contrario a las leyes y reglamentos establecidos.
 - b) Que el costo de construir una vía pública en particular resulte proporcional a la necesidad o probable utilización por parte de los usuarios y que el costo de la implementación de las características de una calle completa en el proyecto no exceda el veinte por ciento (20%) del total del costo del proyecto.
 - c) Que el desarrollo de calles completas sea en orden de prioridad.
- SECCIÓN 9NA:** Todos los departamentos del Municipio trabajarán en mutua cooperación y coordinación para implementar esta política pública, promoviendo así el uso más responsable y eficiente posible de los recursos. Además, se efectuarán todos los esfuerzos necesarios para lograr y facilitar la colaboración de las instrumentalidades a nivel estatal y federal.
- SECCIÓN 10MA:** Se utilizarán, pero sin limitarse a las más recientes guías, estándares y recomendaciones de diseño y planificación desarrollados a nivel municipal, estatal y federal para establecer esta política pública, incluyendo los siguientes:
- a) La más reciente edición del documento titulado "A Policy on Geometric Design of Highway and Streets" del *American Association of State Highway Transportation Officials (AASHTO)*.
 - b) El más reciente manual de "Uniform Traffic Design Controls" del *United States Department of Transportation, Federal Highway Administration*.
 - c) El Reglamento de la *Architectural Access Board (AAB) 521CMR*.
- SECCIÓN 11MA:** La efectividad de la política de calles completas deberá evaluarse periódicamente para determinar los logros alcanzados y posibilidades de mejor implementación. El Departamento de Obras Públicas Municipal en conjunto con la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, desarrollarán métricas de desempeño para evaluar la implementación y efectividad de esta política.
- SECCIÓN 12MA:** Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o eliminará restantes disposiciones o parte de esta ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.
- SECCIÓN 13RA:** Cualquier Ordenanza o Resolución que esté en conflicto, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 14TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), al Tribunal de Primera Instancia de Aibonito, a la Junta de Planificación, al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a las demás agencias municipales y estatales para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 25 de agosto de 2014.

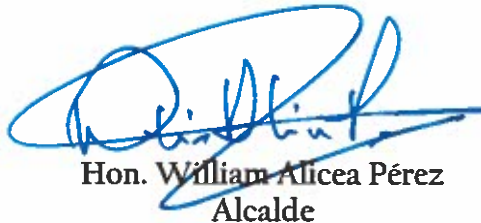


Hon. Ricardo Rolón Morales
Presidente Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 27 de agosto de 2014.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2014-2015, adoptada en la Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2014, titulada:

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES COMPLETAS DEL MUNICIPIO DE AIBONITO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Santy M. Álvarez Morales
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. José A. Veguilla Cartagena

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez
Hon. Carmen M. Ayala Rosado

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 27 de agosto de 2014.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 27 de agosto de 2014.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal